

Expediente: **4507/25**

Carátula: **SABBAG DIEGO ANTONIO C/ VIA TRAVEL SAS S/ EJECUCION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254986586 - **SABBAG, DIEGO ANTONIO-ACTOR**

90000000000 - **VIA TRAVEL SAS, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4507/25



H106038924042

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: SABBAG DIEGO ANTONIO c/ VIA TRAVEL SAS s/ EJECUCION DE CONVENIO EXPTE N° 4507/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: IBRI, WALTER DANIEL - 03/02/2026 11:46.

San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2026.

1) Atento a lo solicitado, estado de la causa, INTIMESE AL DEMANDADO a fin de que en el término de 72 horas haga entrega al actor libre de todo ocupante y cosas el inmueble ubicado en calle JUJUY N° 4434, de esta ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzado con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo si el demandado no cumpliera con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá a su lanzamiento poniéndose en posesión a **SABBAG DIEGO ANTONIO, DNI N° 8.094.591 y/o el letrado WALTER DANIEL IBRI, MP N° 4806**, libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese mandamiento, a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario incluido la rotura y cambio de cerradura. Asimismo se hace constar que para el caso de que al momento de practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el Funcionario actuante deberá fijarla y en el término de 72 hs. sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá realizar el lanzamiento. **Asimismo, atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.-**

2)- Hágase saber al Oficial de Justicia que en caso de constatar la presencia de menores de edad viviendo en el domicilio, y conforme lo previsto por el art. 103 inc. a) del Código Civil y Comercial, no se hará efectiva la medida y en consecuencia procederá a labrar un acta haciéndose constar los

nombres, D.N.I.- y parentesco de los menores. **ILGL**

Actuación firmada en fecha 12/02/2026

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.